



C I R C U L A R CSJCUC20-93

Fecha: 25 de marzo de 2020

Para: **SERVIDORES JUDICIALES CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**

De: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA**

Asunto: **RESTRICCIÓN A LOS DESPLAZAMIENTOS DE SERVIDORES JUDICIALES DE CUNDINAMARCA.**

De manera atenta me permito divulgar la Circular PCSJC20-9 de 24 de marzo de 2020, mediante la cual el Consejo Superior de la Judicatura, indica que solo deben ingresar a los despachos judiciales los servidores que tengan necesidad de desplazarse en razón de sus funciones.

Lo anterior en cumplimiento del Decreto 457 de 2020 “por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus-19 y el mantenimiento del orden público” desde las 0 horas del 25 de marzo y hasta las 0 horas del 13 de abril, los servidores judiciales que atendiendo estrictamente a las funciones que deban cumplir durante este período, es decir, que no se encuentren en suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, y que tengan la necesidad de desplazarse, se encuentran habilitados conforme a lo dispuesto en el artículo 3 numeral 13 de dicho decreto según el cual, se permitirá el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades “13. Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarios para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.”

Este Consejo Seccional, ha emitido los acuerdos CSJCUA20-34, 37 y 38 de marzo de 2020, (publicados en nuestra página web link actos administrativos), mediante los cuales ha programado los turnos de control de garantías en días hábiles hasta el 3 de abril, para que se reduzca al mínimo posible la movilidad de servidores a los despachos, reiterando el uso de las tecnologías de la información en audiencias virtuales.

Por su parte la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, mediante circular DESAJBOC20-16 de 24 de marzo de 2020, indica que se controlará el ingreso a las sedes judiciales, quienes excepcionalmente requieran el ingreso, deben cumplir el siguiente protocolo

- Solo podrán ingresar a las sedes judiciales una persona por cada despacho, el tiempo de permanencia es de máximo tres horas por cada servidor judicial.
- El servidor Judicial debe presentar su carnet vigente al momento de ingresar a la sede.
- En las sedes donde hay servicio de seguridad privada el control de ingreso y salida lo registrará el personal encargado de la empresa de vigilancia.
- Por su parte las sedes donde no contamos con este servicio el titular de cada despacho será el encargado de llevar el control, hora de ingreso y salida de los servidores judiciales.

Cordialmente,

ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

Anexo Circular DESAJBOC20-16

ARV / sprc.

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4